

CONTESTACION DE DEMANDA - RAD. 110013103041-2023-00166-00

Freddy Alonso Witt Rodriguez <wittacosta2006@hotmail.com>

Mié 11/10/2023 15:22

Para: Juzgado 41 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: contacto@epardocoabogados.com <contacto@epardocoabogados.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA.pdf;

Bogotá D.C

11 de octubre del 2023.

SEÑORA

JUEZ CUARENTA Y UNO (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

Correo electrónico: ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.....S.....D.

REF. RAD. No. 110013103041-2023-00166-00

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO BBVA- COLOMBIA

DEMANDADO: MARTHALILIANA LOPEZ FORERO.

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA.

=====

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.548.780 de Santa Marta, y portador de la tarjeta profesional número 237.189 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico wittacosta2006@hotmail.com, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandada, Sra. **MARTHALILIANA LOPEZ FORERO**, mayor de edad, identificada con cédula de 1.076.652.803 de Ubaté-Cundinamarca, con correo electrónico marlilop.039@gmail.com; por medio del presente escrito me permito dirigirme a su Despacho, encontrándome dentro del término de ley, a fin de **CONTESTAR LA DEMANDA** de la referencia.

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ

ABOGADO.

CEL. 3046339932

OFC. 2437977

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ

ABOGADO

Calle 19 No. 4-88 Oficina 1803 Bogotá, D.C.

Teléfono (1)2837927 Celulares 304 633 99 32

E-mail: wittacosta2006@hotmail.com

Bogotá D.C

11 de octubre del 2023.

SEÑORA

JUEZ CUARENTA Y UNO (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

Correo electrónico: ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.....S.....D.

REF. RAD. No. 110013103041-2023-00166-00

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO BBVA – COLOMBIA.

DEMANDADO: MARTHA LILIANA LOPEZ FORERO.

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA.

=====

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.548.780 de Santa Marta, y portador de la tarjeta profesional número 237.189 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico wittacosta2006@hotmail.com, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandada, Sra. MARTHA LILIANA LOPEZ FORERO, mayor de edad, identificada con cedula de 1.076.652.803 de Ubaté-Cundinamarca, con correo electrónico marlilop.039@gmail.com; por medio del presente escrito me permito dirigirme a su Despacho, encontrándome dentro del término de ley, a fin de **CONTESTAR LA DEMANDA** de la referencia, de la siguiente manera:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.

Con relación a las pretensiones, desde ahora me permito manifestar al Despacho, que me opongo a cada una de ellas, porque carecen en extremo de fundamento factico y legal, tal como se demostrará en el desarrollo de la etapa probatoria; por lo que solicito muy respetuosamente a su señoría, desestimar las pretensiones del libelo de la demanda.

EN CUANTO A LOS HECHOS.

I. Por el pagaré No. 9600053163

Primer hecho: Es cierto, conforme obra en el libelo probatorio.

Segundo hecho: Es cierto, conforme obra en el libelo probatorio.

Tercer hecho: Es cierto, conforme obra en el libelo probatorio.

Cuarto hecho: Es cierto, conforme obra en el libelo probatorio.

Quinto hecho: Es cierto, conforme obra en el libelo probatorio.

Sexto hecho: Es cierto, conforme obra en el libelo probatorio.

Séptimo hecho: Es cierto, conforme obra en el libelo probatorio.

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ

ABOGADO

Calle 19 No. 4-88 Oficina 1803 Bogotá, D.C.

Teléfono (1)2837927 Celulares 304 633 99 32

E-mail: wittacostazoo6@hotmail.com

Octavo hecho: Es cierto, conforme obra en el libelo probatorio.

Noveno hecho: Es cierto, conforme obra en el libelo probatorio.

Decimo hecho: Es cierto, conforme obra en el libelo probatorio.

II. Por el pagaré No. 00130986230100001949.

Primer hecho: Es cierto, conforme obra en el libelo probatorio.

Segundo hecho: Es cierto, conforme obra en el libelo probatorio.

Tercer hecho: Es cierto, conforme obra en el libelo probatorio.

Cuarto hecho: Es cierto, conforme obra en el libelo probatorio.

Quinto hecho: Es cierto, conforme obra en el libelo probatorio.

Sexto hecho: Es cierto, conforme obra en el libelo probatorio.

Séptimo hecho: Es cierto, conforme obra en el libelo probatorio.

Octavo hecho: Es cierto, conforme obra en el libelo probatorio.

Noveno hecho: Es cierto, conforme obra en el libelo probatorio.

Decimo hecho: Es cierto, conforme obra en el libelo probatorio.

Undécimo hecho: Es cierto, conforme obra en el libelo probatorio.

Duodécimo hecho: Es cierto, conforme obra en el libelo probatorio.

Décimo tercer hecho: Es cierto, conforme obra en el libelo probatorio.

Décimo cuarto hecho: Es cierto, conforme obra en el libelo probatorio.

Décimo quinto hecho: Es cierto, conforme obra en el libelo probatorio.

Décimo sexto hecho: Es cierto, conforme obra en el libelo probatorio.

Décimo séptimo hecho: Es cierto, conforme obra en el libelo probatorio.

Décimo octavo hecho: Es cierto, conforme obra en el libelo probatorio.

Decimo noveno hecho: Es cierto, conforme obra en el libelo probatorio.

Vigésimo hecho: Es cierto, conforme obra en el libelo probatorio.

Vigésimo primero hecho: Es cierto, conforme obra en el libelo probatorio.

Vigésimo segundo hecho: Es cierto, conforme obra en el libelo probatorio.

Vigésimo tercero hecho: Es cierto, conforme obra en el libelo probatorio.

Vigésimo cuarto hecho: Es cierto, conforme obra en el libelo probatorio.

Vigésimo quinto hecho: Es cierto, conforme obra en el libelo probatorio.

Vigésimo sexto hecho: Es cierto, conforme obra en el libelo probatorio.

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ

ABOGADO

Calle 19 No. 4-88 Oficina 1803 Bogotá, D.C.

Teléfono (1)2837927 Celulares 304 633 99 32

E-mail: wittacosta2006@hotmail.com

EXCEPCIONES DE FONDO.

Según el artículo 2432 del C.C., “La hipoteca es un derecho de prenda, constituido sobre inmuebles que no dejan por eso de permanecer en poder del deudor”, bien se sabe que el objetivo de una hipoteca, es garantizar el cumplimiento de una obligación principal de la que es accesoria; es decir, no se puede perder el norte en cuanto a que tal instituto es un contrato accesorio que depende de uno principal, al que sirve de garantía, y que busca el pago completo de la obligación principal.

Actualmente nos encontramos que en el pagaré No. 9600053163, la Sra. **MARTHA LILIANA LOPEZ FORERO**, hizo inicialmente el crédito el día 24 de mayo de 2021, el cual dejó de pagar el día 24 de febrero de 2023; así como también encontramos, que del pagaré No. 00130986230100001949, en el cual se encuentran diversos créditos a los cuales mi poderdante ha hecho pagos, entre los cuales, unos han sido de más del 50% del crédito inicial, atribuyéndole así, una clara intención de pagar todos los créditos.

Es de menester importancia, aclarar que mi poderdante, siempre ha tenido la intención del pago de estos créditos, pero que por situaciones personales, ajenas y de fuerza mayor, como que la actividad comercial desarrollada por la demandada, fue afectada por las consecuencias que dejó la crisis económica ocasionada por la Covid 19, provocando este deseo no se ha podido materializar, por lo tanto, la señora **MARTHA LILIANA LOPEZ FORERO**, esta dispuesta a realizar acuerdos de pago para que no le rematen el bien inmueble adquirido mediante la Escritura Pública No. 440 del 26 de Febrero de 2021, otorgada en la Notaria 2 del Círculo de Bogotá D.C, ya que esto le generaría un perjuicio irremediable, y como anteriormente se ha mencionado, la finalidad de este ejecutivo hipotecario es garantizarle a la parte demandante la seguridad del pago de lo adeudado; por lo tanto manifiesto, que mi poderdante me ha expresado el deseo ferviente de llegar a un acuerdo, lo que constituiría una solución viable a esta problemática, buscando resolver la situación objeto de demanda, con el banco BBVA- COLOMBIA.

EXCEPCIÓN GENERICA.

En virtud del alcance del principio de búsqueda de la verdad formal en materia de excepciones, frente a los poderes oficiosos del juez, es necesario afirmar que lo fundamental no es la relación de los hechos que configuran una determinada excepción, sino la prueba de los mismos, por ende, si el juez encuentra probados los hechos que la constituyen, deberá reconocerla oficiosamente.

Por lo anterior, solicito al señor juez ordenar de oficio la práctica de las pruebas pertinentes, así como declarar oficiosamente, las excepciones que aparezcan probadas de conformidad con el ordenamiento procesal vigente.

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ

ABOGADO

Calle 19 No. 4-88 Oficina 1803 Bogotá, D.C.

Teléfono (1)2837927 Celulares 304 633 99 32

E-mail: wittacosta2006@hotmail.com

PETICIONES.

Al tenor de la excepción anteriormente planteada, comedidamente solicito a usted, que previo al trámite correspondiente, se efectúe las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERO: Declarar que la señora **MARTHA LILIANA LOPEZ FORERO** ha tenido voluntad de pago.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se desista de decretar la venta en pública subasta del inmueble de Escritura Pública No. 440 del 26 de FEBRERO de 2021, otorgada en la Notaria 2 del Círculo de Bogotá D.C. y generar un acuerdo de pago para evitar este perjuicio irremediable.

PRUEBAS.

Documentales.

Solicito al Despacho que se tenga como prueba documental la que fue incorporada con el escrito de demanda.

ANEXOS.

Con el presente escrito estoy anexando:

- Copia del poder para actuar conferido por la señora **MARTHA LILIANA LOPEZ FORERO**
- Copia de mis documentos de identidad con el fin de acreditar mi calidad.

Nota: De la presente se remite copia al correo electrónico de la parte demandante así como al buzón electrónico de su Despacho.

NOTIFICACIONES.

El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la calle 19 No. 4 - 88 Ofc. 1803, de Bogotá. Correo electrónico wittacosta2006@hotmail.com Teléfono: 3046339932.

Mi poderdante **MARTHA LILIANA LOPEZ FORERO** recibirá notificaciones en el correo electrónico marlilop.039@gmail.com

La demandante recibirá notificaciones en la dirección reportada en la demanda.

Cordialmente,



FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ
C. C. No. 12.548.780 de Santa Marta
T. P. No. 237189 del C. S. de la J.

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ

ABOGADO

Calle 19 No. 4-88 Oficina 1803 Bogotá, D.C.

E-mail: wittacosta2006@hotmail.com

Teléfonos (1)2437977 - 304 633 99 32

SEÑORA

JUEZ CUARENTA Y UNO (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Correo electrónico: ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.....S.....D.

REFERENCIA: 11001310304120230016600

ASUNTO: PODER ESPECIAL.

=====

MARTHA LILIANA LOPEZ FORERO, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.076.652.803 de Ubaté-Cundinamarca, con correo electrónico marlilop.039@gmail.com, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito dirigirme a su Despacho, con el respeto que usted se merece, con el fin de manifestar que **OTORGO PODER** especial, amplio y suficiente, en cuanto a Derecho se refiere, al Dr. **FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.548.780 de Santa Marta, y portador de la tarjeta profesional número 237.189 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico wittacosta2006@hotmail.com, para que me represente en el Proceso Ejecutivo Hipotecario, que cursa en su Despacho, bajo el número de radicado 11001310304120230016600 y en el cual soy demandada.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para ejercer todos los actos tendientes a la defensa de mis legítimos derechos; esta facultado para notificarse del mandamiento de pago librado en el proceso de la referencia; igualmente podrá proponer excepciones previas y de fondo, en el presente proceso, también recibir, transigir, conciliar, desistir, solicitar la práctica de pruebas; sustituir y reasumir la sustitución de este mandato; renunciar al poder; interponer Acción Constitucional de Tutela, cuando considere que dentro del proceso de la referencia se me está amenazando o se me ha vulnerado cualquier derecho Fundamental, y las demás facultades consagradas en las Leyes vigentes.

Sírvase Señor Juez, reconocerle la debida personería al **Dr. FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ**, en los términos previstos en este mandato.

Este poder revoca cualquier otro que haya dado con anterioridad en este proceso, quedando el profesional del derecho a quien se le revoca, en la libertad de indicar las acciones legales para el cobro de sus honorarios, en caso de que considere que se le quedaron debiendo.

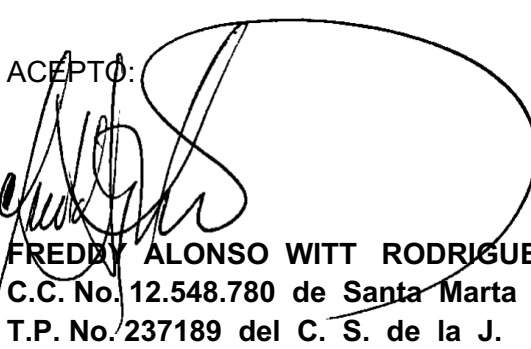
Cordialmente,



MARTHA LILIANA LOPEZ FORERO

C.C. No. 1.076.652.803 de Ubaté-Cundinamarca

ACEPTO:



FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ

C.C. No. 12.548.780 de Santa Marta

T.P. No. 237189 del C. S. de la J.

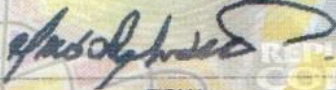
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12.548.780**

WITT RODRIGUEZ

APELLIDOS
FREDDY ALONSO

NOMBRES


FIRMA




INDICE DERECHO

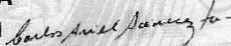
FECHA DE NACIMIENTO **20-AGO-1959**

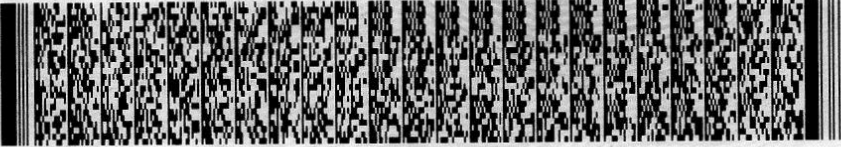
SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-AGO-1978 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00410691-M-0012548780-20121106 0031601091A 1 1972021758

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Consejo Superior
de la Judicatura



UNIVERSIDAD
LIBRE BOGOTA

CEDULA
12.548.780

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
FREDDY ALONSO

APELLIDOS:
WITT RODRIGUEZ

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

FECHA DE GRADO
06 dic 2013

FECHA DE EXPEDICION
23 dic 2013

CONSEJO SECCIONAL
CUNDINAMARCA

TARJETA N°
237189

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**